



CONTRATO No. ME - 113/2013

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. ME - 07/2013

LICITACIÓN ABIERTA No. 05/2013 - ME - G

**"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA FLOTA DE
VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, AÑO 2013"**

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

NOSOTROS, MORENA ELEM MARTINEZ CABRERA, de cuarenta y siete años de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero setecientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y uno - cuatro, actuando en nombre y representación del **Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador**, en mi calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, Personería que compruebo, con el Acuerdo Número: Quince - Cero Novecientos Cinco, de fecha diecisiete de julio del año dos mil doce, emitido por el Licenciado Franzl Hasbún Barake, Ministro de Educación Ad-Honorem, en el cual se me concede facultades para celebrar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"la Institución Contratante"** o **"MINED"**; y **RENE GERARDO MUÑOZ BARRIENTOS**, de cuarenta y cuatro años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, portador del Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria número: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Director Presidente de la sociedad **TALLERES MUÑOZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que podrá abreviarse **"TALLERES MUÑOZ, S.A. DE C.V."**, con Número de Identificación Tributaria: cero ciento uno - doscientos treinta mil novecientos noventa y dos - ciento uno - tres; cuya Personería Jurídica ha quedado establecida con la documentación legal siguiente: **A)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de dicha Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas, del día veintitrés de septiembre del año mil novecientos noventa y dos, ante los oficios del Notario LAABIN NIMROD TOCHEZ MARAVILLA e inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y UNO Libro NOVECIENTOS NUEVE del Registro de Sociedades, de fecha cinco de enero del año mil novecientos noventa y tres. **B)** Fotocopia Certificada por



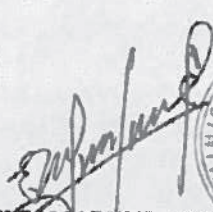
ciudad de Ahuachapán, a las dieciocho horas del día catorce de mayo de dos mil siete, ante los oficios del Notario MIGUEL ANGEL CERNA CARRANZA, e inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y SIETE Libro DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS del Registro de Sociedades, de fecha trece de agosto del año dos mil siete, Incorporando en este Instrumento todos los Estatutos que rigen actualmente a la sociedad, constituyendo el único texto legal de la misma, y de sus cláusulas principales consta que la sociedad es Anónima con régimen de Capital Variable; de nacionalidad Salvadoreña y girará bajo la denominación de TALLERES MUÑOZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse "TALLERES MUÑOZ, S.A. DE C.V.", del domicilio de la ciudad de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, pero podrá establecer, sucursales, agencias, oficinas y demás dependencias, en otros lugares de la Republica o en el Extranjero; el plazo de la sociedad es por tiempo Indefinido; que la Sociedad tendrá entre otras finalidades: la fabricación, reconstrucción y reparación de maquinarias, motores ó partes mecánicas, así como también la venta de éstos y toda clase de actividades comerciales, industriales, agrícolas y toda clase de servicios, también la compraventa, distribución, exportación é Importación de mercaderías, artículos y bienes de cualquier naturaleza, clase u origen; el Gobierno de la sociedad es ejercido por la Junta General de Accionistas, Junta Directiva, ó el Administrador Único, en su caso y la Gerencia General; pero la Administración directa de la sociedad estará confiada a la Junta Directiva ó a la Administración Única, la primera Integrada por dos Directores así: Presidente y Vice Presidente, con sus respectivos suplentes; y la segunda estará Integrada por Un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, durando todos ellos en sus funciones un período de cinco años, pudiendo ser reelectos; la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, corresponderá al Director Presidente Propietario y al Director Vicepresidente Propietario de la Junta Directiva, quienes pueden actuar **conjunta ó separadamente**, estando facultados para otorgar toda clase poderes, firmar contratos en los cuales de alguna u otra manera la sociedad tenga interés, ya sea con la Administración Pública y Privada, contraer toda clase de obligaciones y otorgar toda clase de Instrumentos Públicos ó Privados que fueren necesarios para la ejecución de los negocios que pertenezcan al giro ordinario de la sociedad. D) Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva, extendida por la Secretaria de la Junta Directiva de la sociedad, por medio de la cual, Certifica que en el Acta número VEINTITRES, de fecha diez de febrero de dos mil once, en su punto número CUATRO, se encuentra la elección de la nueva Junta Directiva, quedando como Director Presidente el señor RENE GERARDO MUÑOZ BARRIENTOS, como Director Vicepresidente el señor OSCAR ERNESTO MUÑOZ BARRIENTOS, y otros, la nueva Junta Directiva fue elegida

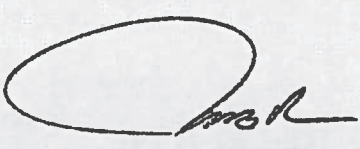
equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución tendrá un plazo de **doce meses** de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los servicios contratados. **XI. MODIFICACION.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la Institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) **Bases de Licitación**, b) **Adendas**, c) **Aclaraciones**, d) **Enmiendas**, e) **Consultas**, f) **Interpretaciones e Instrucciones** sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la Institución contratante, g) **Garantías**, h) **La oferta**, i) **La resolución de adjudicación**, j) **Resolución de Recurso de Revisión**, k) **Resoluciones Modificativas**, y l) **Otros documentos** que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de los Administradores de este Contrato. En caso de haber dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las Bases de Licitación o documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la Institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. **XVII.**

fechas de 2013. IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION. De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará los servicios objeto de este contrato con las mismas condiciones y términos de referencia ofertados de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación a satisfacción del Ministerio de Educación. El lugar de entrega para los servicios objeto de este contrato será: **Para Oficinas Departamentales: AHUACHAPAN:** 4ta. Avenida Norte No. 1-15, frente a la Unidad de Salud de Ahuachapán. Tel. 2410-1411, Fax y Tel. 2413-0486. **SANTA ANA:** 10ª. Avenida Sur, entre 33 y 35 Calle Poniente Colonia El Palmar, Santa Ana, Tel. 2440-5277. **SONSONATE:** 25 Calle Poniente Avenida Morazán, Colonia 14 de Diciembre, frente a Instituto Nacional Thomas Jefferson, Sonsonate, Tel. 2451-1420. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE.** El pago de los servicios será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR, por el monto de **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$27,550.00), IVA INCLUIDO.** **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La administración de este contrato será ejercida por las siguientes personas de forma independiente: **a) Tomás Armando Panlaquea Soto, Encargado de Intendencia de la Dirección Departamental de Educación de Ahuachapán del Ministerio de Educación;** será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato en lo concerniente al ítem número Uno; **b) Orsy Wilner Arévalo Salguero, Encargado de Transporte de la Dirección Departamental de Educación de Sonsonate del Ministerio de Educación;** será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato en lo concerniente al ítem número Dos, y **c) Rina Dinora Menéndez de Calderón, Encargada de Compras de la Dirección Departamental de Educación de Santa Ana del Ministerio de Educación;** será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato en lo concerniente al ítem número Tres; quienes tendrán el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los servicios inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, la Institución contratante podrá rechazarlos previo Informe de las siguientes personas de forma independiente: **a) Tomás Armando Panlaquea Soto, Encargado de Intendencia de la Dirección Departamental de Educación de Ahuachapán del Ministerio de Educación;** en lo concerniente al ítem número Uno; **b) Orsy Wilner Arévalo Salguero, Encargado de Transporte de la Dirección Departamental de Educación de Sonsonate del Ministerio de Educación;** en lo concerniente al ítem número Dos, y **c) Rina Dinora Menéndez de Calderón, Encargada de Compras de la Dirección Departamental de Educación de Santa Ana del Ministerio de Educación;** en lo concerniente al ítem número Tres; y el contratista deberá, sin cargo para la Institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VII. CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, por un monto de **TRES MIL TRESCIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$3,306.00),**

TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. XIX. NOTIFICACIÓN. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN:** Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: 2537-6231. Fax: 2537-6246. Para el Contratista: **TALLERES MUÑOZ, S.A. DE C.V.:** Dirección: [REDACTED]

XX. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. XXI. IDIOMA. El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil trece.


MORENA ELEANY MARTINEZ CABRERA
Directora de Contrataciones Institucionales del Ministerio de Educación, en representación del Ministro de Educación
Ad-Honorem, en virtud del Acuerdo No. 15-0905.
CONTRATANTE


RENE GERARDO MUÑOZ BARRIENTOS
Director Presidente de
"TALLERES MUÑOZ, S.A. DE C.V."
CONTRATISTA



DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS del Registro de Sociedades en fecha tres de mayo de dos mil once; y quien en el transcurso del presente instrumento me denominare "el contratista". **CONVENIMOS:** En celebrar el presente contrato de "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, AÑO 2013", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: I. **OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar los servicios de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, AÑO 2013, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula siguiente. II. **PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$27,550.00), IVA INCLUIDO;** así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

No. ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (IVA INCLUIDO)
1.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA FLOTA DE VEHÍCULOS - DEPARTAMENTAL DE AHUACHAPÁN.	4,950.00
2.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA FLOTA DE VEHÍCULOS - DEPARTAMENTAL DE SONSONATE.	5,600.00
3.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA FLOTA DE VEHÍCULOS - DEPARTAMENTAL DE SANTA ANA.	17,000.00
TOTAL CONTRATADO (IVA INCLUIDO)		US\$ 27,550.00

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la Institución contratante, de la siguiente forma: **Pagos Mensuales:** La gestión del pago, se efectuará en forma mensual, de forma independiente por cada uno de los ítems, mediante la modalidad de contrato abierto, es decir que se pagarán únicamente los servicios que realmente se efectúen, durante la vigencia de este contrato, de acuerdo a los presupuestos autorizados. El contratista deberá presentar a los Administradores de contrato, la documentación probatoria de los servicios efectuados en el mes. Al final de cada mes de servicio, los administradores del contrato, serán los encargados de elaborar las Actas de Recepción, correspondientes a su ítem, por los servicios recibidos a entera satisfacción. Los documentos a presentar, para la gestión de los pagos son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y II) Actas de Recepción debidamente firmadas y selladas, por los Administradores de cada ítem, de forma independiente, de haber recibido a entera satisfacción los servicios objeto del contrato. III. **PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los servicios objeto de este contrato, será de TRESCIENTOS OCHO DÍAS CALENDARIO, contados a partir del 27 de Febrero hasta el 31 de Diciembre, ambas





CONTRATO No. ME - 113/2013

la ciudad de San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil trece. Ante mí, **JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN**: La señora **MORENA ELEMAY MARTINEZ CABRERA**, de cuarenta y siete años de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien conozco y es portadora de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del **Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador**, en su calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, Personería que **Doy Fe** de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista el Acuerdo Número: Quince - Cero Novecientos Cinco, de fecha diecisiete de julio del año dos mil doce, emitido por el Licenciado Franzí Hasbún Barake, Ministro de Educación Ad-Honorem, en el cual, se le concede facultades para celebrar actos como el presente, que en lo sucesivo se denominará "**la contratante**", ó "**MINED**"; y el señor **RENE GERARDO MUÑOZ BARRIENTOS**, de cuarenta y cuatro años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]

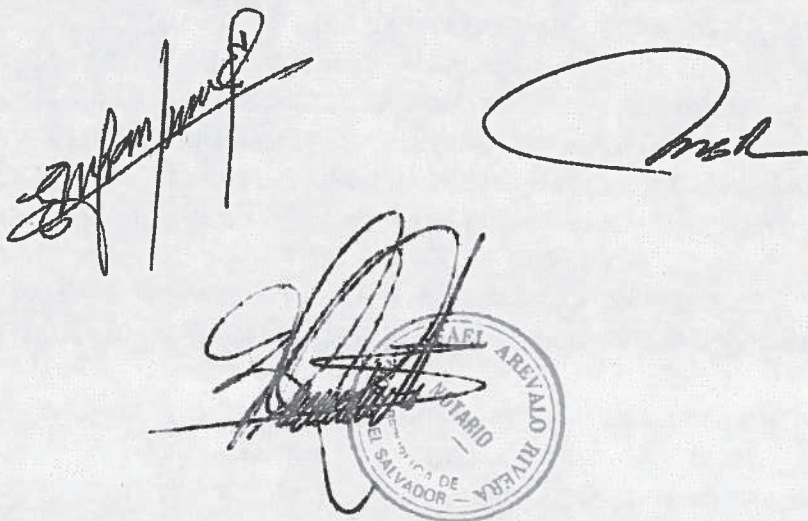
[REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria número: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su carácter de Director Presidente de la sociedad **TALLERES MUÑOZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que podrá abreviarse "**TALLERES MUÑOZ, S.A. DE C.V.**", con Número de Identificación Tributaria: cero ciento uno - doscientos treinta mil novecientos noventa y dos - ciento uno - tres; de cuya Personería Jurídica **Doy Fe** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **A)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de dicha Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas, del día veintitrés de septiembre del año mil novecientos noventa y dos, ante los oficios del Notario **LAABIN NIMROD TOCHEZ MARAVILLA** e inscrita en el Registro de Comercio al Número **CUARENTA Y UNO** Libro **NOVECIENTOS NUEVE** del Registro de Sociedades, de fecha cinco de enero del año mil novecientos noventa y tres. **B)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de dicha Sociedad, otorgada en la ciudad de Ahuachapán, a las nueve horas del día catorce de diciembre de dos mil seis, ante los oficios del Notario **EDWIN ARQUIMIDES CABEZAS CALDERÓN**, e inscrita en el Registro de Comercio al Número **VEINTINUEVE** Libro **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO** del Registro de Sociedades, de fecha nueve de enero del año dos mil siete, por medio de la cual se Aumentó el Capital Social de la Sociedad. **C)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de dicha Sociedad, otorgada en la

Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de dicha Sociedad, otorgada en la ciudad de Ahuachapán, a las nueve horas del día catorce de diciembre de dos mil seis, ante los oficios del Notario EDWIN ARQUIMIDES CABEZAS CALDERÓN, e Inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTINUEVE Libro DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, de fecha nueve de enero del año dos mil siete, por medio de la cual se Aumentó el Capital Social de la Sociedad. C) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de dicha Sociedad, otorgada en la ciudad de Ahuachapán, a las dieciocho horas del día catorce de mayo de dos mil siete, ante los oficios del Notario MIGUEL ANGEL CERNA CARRANZA, e Inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y SIETE Libro DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS del Registro de Sociedades, de fecha trece de agosto del año dos mil siete, Incorporando en este Instrumento todos los Estatutos que rigen actualmente a la sociedad, constituyendo el único texto legal de la misma, y de sus cláusulas principales consta que la sociedad es Anónima con régimen de Capital Variable; de nacionalidad Salvadoreña y girará bajo la denominación de TALLERES MUÑOZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse "TALLERES MUÑOZ, S.A. DE C.V.", del domicilio de la ciudad de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, pero podrá establecer, sucursales, agencias, oficinas y demás dependencias, en otros lugares de la Republica o en el Extranjero; el plazo de la sociedad es por tiempo indefinido; que la Sociedad tendrá entre otras finalidades: la fabricación, reconstrucción y reparación de maquinarias, motores ó partes mecánicas, así como también la venta de éstos y toda clase de actividades comerciales, industriales, agrícolas y toda clase de servicios, también la compraventa, distribución, exportación é importación de mercaderías, artículos y bienes de cualquier naturaleza, clase u origen; el Gobierno de la sociedad es ejercido por la Junta General de Accionistas, Junta Directiva, ó el Administrador Único, en su caso y la Gerencia General; pero la Administración directa de la sociedad estará confiada a la Junta Directiva ó a la Administración Única, la primera integrada por dos Directores así: Presidente y Vice Presidente, con sus respectivos suplentes; y la segunda estará integrada por Un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, durando todos ellos en sus funciones un período de cinco años, pudiendo ser reelectos; la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, corresponderá al Director Presidente Propietario y al Director Vicepresidente Propietario de la Junta Directiva, quienes pueden actuar conjunta ó separadamente, estando facultados para otorgar toda clase poderes, firmar contratos en los cuales de alguna u otra manera la sociedad tenga interés, ya sea con la Administración Pública y Privada, contraer toda clase de obligaciones y otorgar toda clase de Instrumentos Públicos ó Privados que fueren necesarios para la ejecución de los negocios que pertenezcan al giro ordinario de la sociedad. D) Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva, extendida por la Secretaria de la Junta Directiva de la sociedad, por medio de la cual, Certifica que en el Acta número VEINTITRES, de fecha diez de febrero de dos mil once, en su punto número CUATRO, se encuentra la elección de la nueva Junta Directiva, quedando como Director Presidente el señor RENE GERARDO MUÑOZ BARRIENTOS, como Director Vicepresidente el señor OSCAR ERNESTO MUÑOZ BARRIENTOS, y otros, la nueva Junta Directiva fue elegida para ejercer sus funciones en un período de cinco años; dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número SIETE del Libro

para ejercer sus funciones en un período de **cinco años**; dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número SIETE del Libro DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS del Registro de Sociedades en fecha tres de mayo de dos mil once; por lo que dicho compareciente, está ampliamente facultado para celebrar actos como el presente, y quien en el transcurso del presente Instrumento se denominará "**el contratista**"; Y ME DICEN: que las firmas, que en su orden se leen: "E.M." y la otra "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pie del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al **CONTRATO NUMERO ME - CIENTO TRECE/ DOS MIL TRECE**, con **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NUMERO ME - CERO SIETE / DOS MIL TRECE**, de la **LICITACIÓN ABIERTA NUMERO CERO CINCO / DOS MIL TRECE - ME - G**, referente a los "**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, AÑO DOS MIL TRECE**", financiado con fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: I. **OBJETO DEL CONTRATO**: El contratista se compromete a proporcionar los servicios de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, AÑO DOS MIL TRECE**, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula Segunda del contrato que antecede. II. **PRECIO Y FORMA DE PAGO**: El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO**; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; la cantidad mencionada anteriormente será pagada por la Institución contratante de la siguiente manera: **Pagos Mensuales**: La gestión del pago, se efectuará en forma mensual, de forma independiente por cada uno de los ítems, mediante la modalidad de contrato abierto, es decir que se pagarán únicamente los servicios que realmente se efectúen, durante la vigencia de este contrato, de acuerdo a los presupuestos autorizados. El contratista deberá presentar a los Administradores de contrato, la documentación probatoria de los servicios efectuados en el mes. Al final de cada mes de servicio, los administradores del contrato, serán los encargados de elaborar las Actas de Recepción, correspondientes a su ítem, por los servicios recibidos a entera satisfacción. Los documentos a presentar, para la gestión de los pagos son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y II) Actas de Recepción debidamente firmadas y selladas, por los Administradores de cada ítem, de forma independiente, de haber recibido a entera satisfacción los servicios objeto del contrato. III. **PLAZO** El plazo máximo de entrega para los

servicios objeto de este contrato, será de **TRESCIENTOS OCHO DIAS CALENDARIO**, contados a partir del **veintisiete de Febrero hasta el treinta y uno de Diciembre, ambas fechas de dos mil trece. VIII. GARANTIA** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, por un monto de **TRES MIL TRESCIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



The block contains three handwritten signatures in black ink. The first signature is on the left, the second is in the center, and the third is on the right. Below the central signature is a circular notary stamp. The stamp contains the text "NOTARIO" at the top, "REPUBLICA DE EL SALVADOR" at the bottom, and "RAFAEL AREVALO RIVERA" in the center.